

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA URBANA EN HOMENAJE AL
ESCULTOR Y PINTOR RENACENTISTA GASPAR BECERRA, CON
MOTIVO DEL V CENTENARIO DE SU NACIMIENTO**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén,
con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

La Sra. Doña M^a Dolores Marín Torres, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de
Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10 de Baeza.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose,
mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo
efecto tienen a bien,

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORkCIfw8sJAvm==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORkCIfw8sJAvm==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12



EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.
- III. Que el Ayuntamiento de Baeza ha decidido realizar un homenaje al pintor y escultor baezano Gaspar Becerra, cumbre del "Manierismo" en España y bastante desconocido en su ciudad natal, mediante la instalación de una escultura-homenaje. Dicha escultura se situará en el Pasaje Cardenal Benavides, en la misma acera del Ayuntamiento, esquina con calle San Francisco, junto a las ampliamente visitadas Ruinas de San Francisco. Además, al estar prevista su colocación sin pedestal, directamente sobre la acera, el visitante podrá interactuar con él y hacerse fotografías, tal como sucede con el monumento a Antonio Machado, uno de los más fotografiados de Baeza.
- IV. Que la Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto con el fin de facilitar la comprensión de la historia de la ciudad de Baeza y fomentar el conocimiento de la su riqueza patrimonial, mediante la difusión la obra del artista Baezano en el V centenario de su nacimiento, homenajeando su figura como personaje renacentista de primer orden en la España del siglo XVI.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24mi0RKClfw8sJAvm==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24mi0RKClfw8sJAvm==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- VI. Que el Ayuntamiento de Baeza ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.
- VIII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, para la instalación de una escultura urbana en homenaje a la figura del escultor y pintor renacentista Gaspar Becerra, con motivo del V Centenario de su nacimiento.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORkCIfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORkCIfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/12



SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.
- ✓ Mejorar la imagen de los municipios y promover el turismo.
- ✓ Fomentar el conocimiento de nuestra riqueza patrimonial y facilitar la comprensión de la historia de la ciudad de Baeza
- ✓ Difundir la obra del artista Baezano en el V centenario de su nacimiento y homenajear su figura como personaje renacentista de primer orden en la España del siglo XVI.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baeza se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo de acuerdo con la Memoria presentada por el ayuntamiento.

CUARTA.- El presupuesto estimado asciende a la cantidad de veintiocho mil trescientos euros 28.300 euros.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Escultura Gaspar Becerra	28.167,50	Diputación Provincial de Jaén	28.300,00
Placa conmemorativa	132,50		
TOTAL GASTOS	28.300,00	TOTAL INGRESOS	28.300,00

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintiocho mil



trescientos euros (28.300 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	2020.741.4320.76202	28.300,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 31 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2021. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.



2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de las Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zGM24miORKClfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zGM24miORKClfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/12



- La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 - ✓ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - ✓ Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - ✓ Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - ✓ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - ✓ Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORkCIfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORkCIfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/12



obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas alternativas de difusión:
 1. Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, por un periodo mínimo de 10 días.
 2. El logo se encuentran disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:
 - <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORKCIfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORKCIfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tienen carácter administrativo.

- El Ayuntamiento firmante asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORkCIfw8sJAvm==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORkCIfw8sJAvm==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORkCIfw8sJAvm==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORkCIfw8sJAvm==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: M^a Dolores Marín Torres

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miORKCIfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. n° 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miORKCIfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Aprob. Convenio con Ayto. Baeza, Escultura

CÓDIGO: EV00J0T8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: D85AF5A688AF22F467D30F6649E1183D

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?D85AF5A688AF22F467D30F6649E1183D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: a44e251a0b39cacbb68c15cf3dc7705edd8c6f86

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zZGM24miiORKCIfw8sJAvw==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	25/08/2020 13:12:28
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL (P.D. Res. nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	25/08/2020 10:18:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MARÍN TORRES - LA ALCALDESA DE BAEZA	FECHA Y HORA	21/08/2020 12:39:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zZGM24miiORKCIfw8sJAvw==	EV00J48L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		12/12	

